



CUT: 134587-2023

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0103-2024-ANA-AAA.CO-ALA.CH

Cerro Colorado, 23 de febrero de 2024

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 134587-2023, tramitado ante la Administración Local de Agua Chili, presentado por Planta Yuracmayo S.A.C; debidamente representada por Diana Carolina Lei Herrera, sobre Permiso de uso de agua de filtración con fines industriales;

CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de Recursos Hídricos, de conformidad con lo establecido en el artículo 14° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos;

Que, la Ley de Recursos Hídricos en el artículo 59° señala que el permiso de uso sobre aguas residuales, otorgado por la Autoridad Nacional, es un derecho de uso de duración indeterminada, mediante el cual se otorga a su titular la facultad de usar una determinada cantidad de agua variable, proveniente de filtraciones resultantes del ejercicio del derecho de los titulares de licencias de uso. Los titulares de licencia que producen las filtraciones no son responsables de las consecuencias o de los perjuicios que puedan sobrevenir si variara la calidad, el caudal o volumen, u oportunidad si dejara de haber sobrantes de agua en cualquier momento o por cualquier motivo”;

Que, el artículo 60° de la precitada Ley, prescribe que son requisitos para obtener un permiso de uso de agua, “que el solicitante acredite ser propietario o poseedor legítimo del predio en el que hará uso eventual del recurso; y que el predio cuente con las obras autorizadas de captación, conducción, utilización, avenamiento, medición y las demás que fuesen necesarias para el uso eventual del recurso;

Que, el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, en su artículo 88° establece, entiéndase como aguas residuales a las aguas superficiales de retomo, drenaje, filtraciones resultantes del ejercicio del derecho de los titulares de licencia de uso de agua;

Que, a través del documento del visto, la Planta Yuracmayo S.A.C representada por Carolina Lei Herrera, presento la solicitud Permiso de uso de agua de filtración con fines industriales procedentes de la filtración en el Fundo El Pasto, del distrito de Vitor para uso en para el uso en la misma Planta ubicada en el distrito de Vitor petición que fue observada a través de la Carta N° 0792-2023-ANA-AAA.CO-ALA.CH, el cual subsano el día 21 de agosto del 2023;

Que, a través de la Carta 0021-2023/PY solicita la suspensión temporal del trámite del procedimiento administrativo ,atendido con Resolución Administrativa N° 0010-2024-ANA-AAA.CO-ALA.CH con un periodo de suspensión de 10 días hábiles;

Que, a través del Informe técnico N° 0064-2024-ANA-AAA.CO-ALA.CH/GSCT, se concluye, que de la revisión realizada Planta Yuracmayo S.A.C representada por Carolina Lei Herrera, no presento documento que acredite la posesión legítimo del predio donde se utilizara el agua, así como el punto de filtración; de la revisión el punto de captación propuesto en imágenes satelitales 2002 se encuentra en el cauce del Rio Vitor, no correspondería otorgar un permiso de uso de agua, asimismo se estaría afectando el derecho de terceros de los titulares de la licencia aguas abajo del punto solicitado;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 48°, del Reglamento de Organización de Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, concordante con la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG y la Resolución Jefatural N° 317-2022-ANA.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar improcedente la solicitud de Permiso de Uso de agua de filtración con fines industriales, ubicada en el distrito de La Joya, provincia y departamento de Arequipa, formulado por la Planta Yuracmayo S.A.C representada por Diana Carolina Lei Herrera, en atención a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución y en consecuencia, declarar la conclusión del citado procedimiento.

ARTÍCULO 2°.- Notifíquese la presente Resolución a Planta Yuracmayo S.A.C representada por Diana Carolina Lei Herrera y disponer su publicación en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JAVIER EDUARDO ZUÑIGA HUACO
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA CHILI

JEZH/GSCT